

DECRETO n.º 215 de 19 de enero, rebajando los setenta y cinco centavos de aumento por cabeza del ganado de matar que imponía el decreto de 19 de diciembre de 1857.

El Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.
Habiendo desaparecido las causas que obligaron al Ejecutivo á dictar el decreto de 19 de diciembre ppdo., ha tenido á bien decretar y

Decreta:

Art. 1.º Desde el 1.º de febrero próximo, no se cobrará el aumento de setenta y cinco centavos por cabeza impuesto al ganado de matar que establecía el precitado decreto.

Art. 2.º En consecuencia, solo debe cobrarse el impuesto de dos pesos que por disposiciones anteriores se ha cobrado.

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponde.—Dado en Managua, á 19 de enero de 1858.—Agustin Avilez.